



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 033 -2013-OSINFOR

Lima, 08 AGO. 2013

VISTOS:

El Informe N° 003-2013-OSINFOR/05.1 de fecha 23 de julio del 2013 de la Oficina de Tecnología de la Información, y el Informe Legal N°040-2013-OSINFOR/04.2.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 de fecha 28 de junio del 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

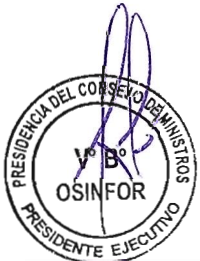
Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y específicas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2a. Edición", en todas las entidades del Sistema Nacional de Informática;

Que, el numeral 6.1, de la Norma Técnica mencionada, señala que el objetivo de la organización interna es gestionar la seguridad de la información dentro de la Organización, debiendo establecerse una estructura de gestión para iniciar y controlar la implantación de la seguridad de la información;

Que, asimismo, el numeral 6.1.1 de la citada Resolución Ministerial hace referencia al "Comité de gestión de seguridad de la Información" y propone las funciones que debería realizar este Comité;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la



Información. Requisitos" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, la precitada Resolución Ministerial establece que la implementación de los Sistemas de Seguridad de la Información en las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática deberá empezar con la aplicación de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos", cuyos controles deberán ser implementados de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2a. Edición";

Que, a través del Informe N° 003-2013-OSINFOR/05.1 de vistos, la Oficina de Tecnología de la Información propone constituir el "Comité de gestión de seguridad de la Información" en el OSINFOR, a fin de Implementar la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI;

Que, mediante Informe Legal del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en la necesidad de conformar el Comité de gestión de seguridad de la Información, con responsabilidades de dirección y toma de decisiones en materia de seguridad de la información, para lo cual deberá emitirse la correspondiente Resolución Presidencial;

Con los vistos del Secretario General (e), del Jefe (e) de la Oficina de Tecnología de la Información, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar el "Comité de Gestión de Seguridad de la Información" del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, que se encargará de impulsar y realizar las acciones destinadas a mantener y mejorar la seguridad en la Entidad, que estará integrado por los siguientes miembros titulares:

El Secretario General, quien lo presidirá

El Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, quien actuará como Secretario Técnico

El Jefe de la Oficina de Administración.

El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

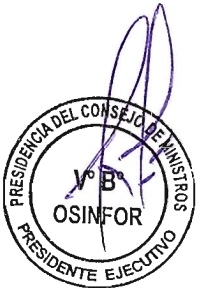
El Director de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre.

El Director de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre.

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité constituido en el artículo precedente ejercerá las siguientes funciones:



- a. Asegurar que las metas de la seguridad de información sean identificadas, relacionarlas con las exigencias organizacionales y que sean integradas en procesos relevantes;
- b. Formular, revisar y aprobar la política de seguridad de información;
- c. Revisión de la efectividad en la implementación de la política de información;
- d. Proveer direcciones claras y un visible apoyo en la gestión para iniciativas de seguridad;
- e. Proveer los recursos necesarios para la seguridad de información;
- f. Aprobar asignaciones de roles específicos y responsabilidades para seguridad de información a través de la organización;
- g. Iniciar planes y programas para mantener la conciencia en seguridad de información;
- h. Asegurar que la implementación de los controles de la seguridad de información es coordinada a través de la organización.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que al siguiente día hábil de notificada la presente Resolución, las unidades orgánicas referidas en el artículo primero deberán designar a sus representantes suplentes, a excepción del Secretario General.



ARTICULO CUARTO.- El "Comité de gestión de seguridad de la Información" del OSINFOR deberá reunirse las veces que considere necesario. El miembro suplente podrá asistir a las sesiones en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste.



Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER que todas las unidades orgánicas del OSINFOR están obligadas a prestar apoyo y a brindar información que requiera el "Comité de gestión de seguridad de la Información", para el cumplimiento de sus fines.



ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas a que refiere el artículo primero de la presente Resolución, para su conocimiento y fines respectivos; así como su publicación en la página web del OSINFOR www.osinfor.gob.pe.



Regístrese y comuníquese,

Ing. Rolando Navarro Gómez

Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR